



RESOLUCIÓN EXENTA N° 19605

**MAT.: DISPONE TÉRMINO
CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA
DE INSOLVENCIA Y
REENPRENDIMIENTO Y BANCO
ITAÚ CHILE.**

**ANT.: RESOLUCIÓN EXENTA N°
11531 DE 19 DE JUNIO DE 2025;
INGRESO SUPERIR N° 120319 DE 7
DE AGOSTO DE 2026.**

**REF.: CONVENIO DE 10 DE JUNIO DE
2025.**

SANTIAGO, 11 AGOSTO 2026

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado en la Resolución N.º 36 de 19 de diciembre 2024, que establece normas de exención del trámite de toma de razón, modificada por la Resolución N.º 3 de 26 de enero de 2026, ambas de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta RA N° 120949/70/2024, que renueva nombramiento de la jefa del Departamento de Fiscalización y en el inciso tercero del artículo 334 de la Ley N° 20.720.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento suscribió, con fecha 10 de junio de 2025, un Convenio de Cooperación con el Banco Itaú Chile, teniendo como objetivo *facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el N.º 9) del artículo 36 de la Ley en cuanto a la obligación que tienen los/as Liquidadores/as concursales de abrir una cuenta corriente a nombre de*

la persona deudora o empresa deudora, sujeta a un procedimiento concursal de liquidación sea propiamente tal o simplificada, con los fondos que ingresen a ésta, sea para solventar los gastos que aquel demande o al pago de los créditos reconocidos, o a tomar depósitos a interés, de los fondos de los procedimientos concursales de liquidación en que fue designado/a.

2. Que, el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los Órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 11531 de 19 de junio de 2025, esta Superintendencia aprobó el Convenio de Cooperación referido.

4. Que, conforme a la cláusula quinta del convenio señala que este *"tendrá una duración indefinida, sin perjuicio del derecho de cualquiera de los firmantes de ponerle término anticipado, y sin expresión de causa, decisión que será manifestada por escrito a través de carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos, 30 días de antelación a la fecha en que el término haya de producir efectos"*.

5. Que, mediante comunicación recaída en Ingreso Superir N° 120319 de 7 de agosto de 2026, el Banco Itaú Chile informó a esta Superintendencia la decisión de poner término al Convenio a contar del día 7 de septiembre de 2026, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo quinto del Convenio.

6. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

1. DISPÓNESE el término anticipado el Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 10 de junio de 2025, entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y Banco Itaú Chile y déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 11531 de 19 de junio de 2025, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

2. DEJÉNSE SIN EFECTO las instrucciones particulares impartidas en virtud del Convenio de Cooperación referido en la presente Resolución.

3. DEJÉNSE SIN EFECTO los Oficios Superir N° 11628 de 24 de junio de 2025, en la parte referida al Convenio de Cooperación con Banco Itaú Chile, y el Oficio Superir N° 18068 de 9 de octubre de 2025.

4. REMÍTASE copia de la presente resolución al Banco Itaú Chile.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



JOHANA ÁLVAREZ AHUMADA
SUPERINTENDENTA DE INSOLVENCIA Y
REENPRENDIMIENTO (S)

CAA/DTC/PCG/CSV/SMP

DISTRIBUCIÓN:

Señor Marcelo Villalta Díaz
Subgerente Grandes Empresas e Instituciones
Banco Itaú Chile
marcelo.villalta@itau.cl
Cc/ Jefe Subdepartamento Jurídico
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
cvaldes@superir.gob.cl
- Gabinete.
- Departamento de Fiscalización
- Archivo